

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00185-00
DEMANDANTE : COOPROCORD
DEMANDADO : **LUIS EMIRO RAVELES**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por la parte demandante con solicitud de entrega de depósitos judiciales Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) Auto Int No0027

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante solicitando títulos; revisado el proceso se tiene a que la fecha ha sido pagada y entregada a la parte demandante la suma de \$22.566.399,00 y que resta por cancelar la suma de \$2.473.601, que revisado el portal web del Banco Agrario se verificó la existencia de consignaciones a favor del proceso; por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega de depósitos judiciales por valor de \$2.148.648,00 y para completar el pago total, el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000033001 por valor de \$716.216,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$324.953,00 y el excedente la suma de \$391.263,00, que quedará a disposición de este proceso, previo la liquidación de costas; así las cosas, se configura el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; ordenando además se realice la correspondiente liquidación de costas y el levantamiento de las medidas cautelares si no existiere anotación de remanente embargado o de lo que se llegare a desembargar. En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega, a PAUL ALBERTO PEÑA CARLOS identificado con la cédula de ciudadanía N°72.217.031, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

01	08	2023	427720000031773	\$716.216,00
----	----	------	-----------------	--------------



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

24	08	2023	427720000032113	\$716.216,00
29	09	2023	427720000032648	\$716.216,00
			TOTAL	\$2.148.648,00

TERCERO : Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000033001 por valor de \$716.216,00; en las siguientes sumas \$324.953,00 y \$391.263,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.

CUARTO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, si no existiere anotación de remanente o de lo que se llegare a desembargar. Ofíciense en tal sentido.

QUINTO: Liquídense las costas por secretaria y una vez aprobada realícese la entrega de los depósitos correspondientes a las partes según corresponda.

SEXTO: Sin requerimiento de título valor por ser un proceso que tuvo inicio físico y el título valor se encuentra anexado al expediente, mismo que será entregado a la parte ejecutada.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c401a6136552990ebdbf1b75fe8e58aa87139b02d0109563c88fc7d63aae83b

Documento generado en 17/01/2024 07:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>